

Lorenzo Astañon

P

Para que a los Ofic. Agreg.
al Excto. estando en campaña
se les abonen sus haberes in-
tegros, y solo el medio sueldo
en guarnicion

Sup. Dec. Mayo 23/
1822

Lima 23 de Mayo de 1822 = Teniendo en
consideracion los gastos q. indispensablem. se au-
mentan en campaña a los Ofic. q. no podrian so-
portarse con el medio sueldo mandado abonar a
los agregados, y que la determinacion de S.E. el Pro-
tector en este punto ha debido entenderse en guar-
nicion; tengo en mandar q. a los expresados Ofic.
aunque en clase de agregados estando en campaña
disfruten el haber integro de su clase, y q. en con-
secuencia de esta resolucion se abonara a los Ofi-
ciales y demas individuos contenidos en esta ins-
tancia los haberes integros q. disfrutaron antes
en la Divicion de Ica, hasta su dispersion =
Pase al Ministro de Hac. para su cumplim.^{to}

MH-0129
Caj. 11
Doc. 54
Vol. 1



O.L. 29-54.
FOL: 1

y tomue rason en las Gue. sup. = Nubricado de
P. E. = Guido = Lima 24 de Mayo de 1822 = Tome
se rason de la sup. ^{ms} Dec^{to} de la Junta en la Contad
duria Mayor y Tesoreria gral del Estado = Por el
Y. y H. S. M. = Jaramona



O.L. 24-24